



Resolución Directoral Regional

Nº 02188 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 DIC. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 2044887 de fecha 30 de julio del 2018, remitido por la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 – Lamas, mediante Oficio N° 574-2018-GRSM-DRESM/OPER-U.E.305-E.L/A.J, adjunto la Resolución Directoral Regional N° 0836-2018-GRSM/DRE de fecha 03.JUL.2018, sobre pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de MARITZA GARCIA TORRES; en un total de trece (13) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0836-2018-GRSM/DRE de fecha 03.JUL.2018, contiene un error material involuntario, cuando al resolver sobre ejecución del proceso judicial seguido por la demandante MARITZA GARCIA TORRES, específicamente en la parte de VISTO, se consigna Expediente Judicial N° 066-2012-ACA, debiendo haberse consignado Expediente Judicial N° 018-2013-ACA, conforme aparece en la resolución número trece del expediente en mención.

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 0836-2018-GRSM/DRE de fecha 03.JUL.2018, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores - 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Legislativo N° 1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo y la RER N° 038-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 0836-2018-GRSM/DRE de fecha 03.JUL.2018, perteneciente a MARITZA GARCIA TORRES, la misma que al contener un error material involuntario debe rectificarse de la siguiente manera:





Resolución Directoral Regional

Nº 02/88-2018-GRSM/DRE

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
VISTO	066-2012-ACA	018-2013-ACA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

[Signature]
Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 14 de Dic. 2018
[Signature]
Lindaure Arista Valdovinos
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090

WRQO/D-DRESM
MKLM/AL-OAJ
SCMQIA.OAJ